

“RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FÍSICAS”

C.P. REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS

ALUMNA: LIZBETH PEÑALOZA MARTÍNEZ

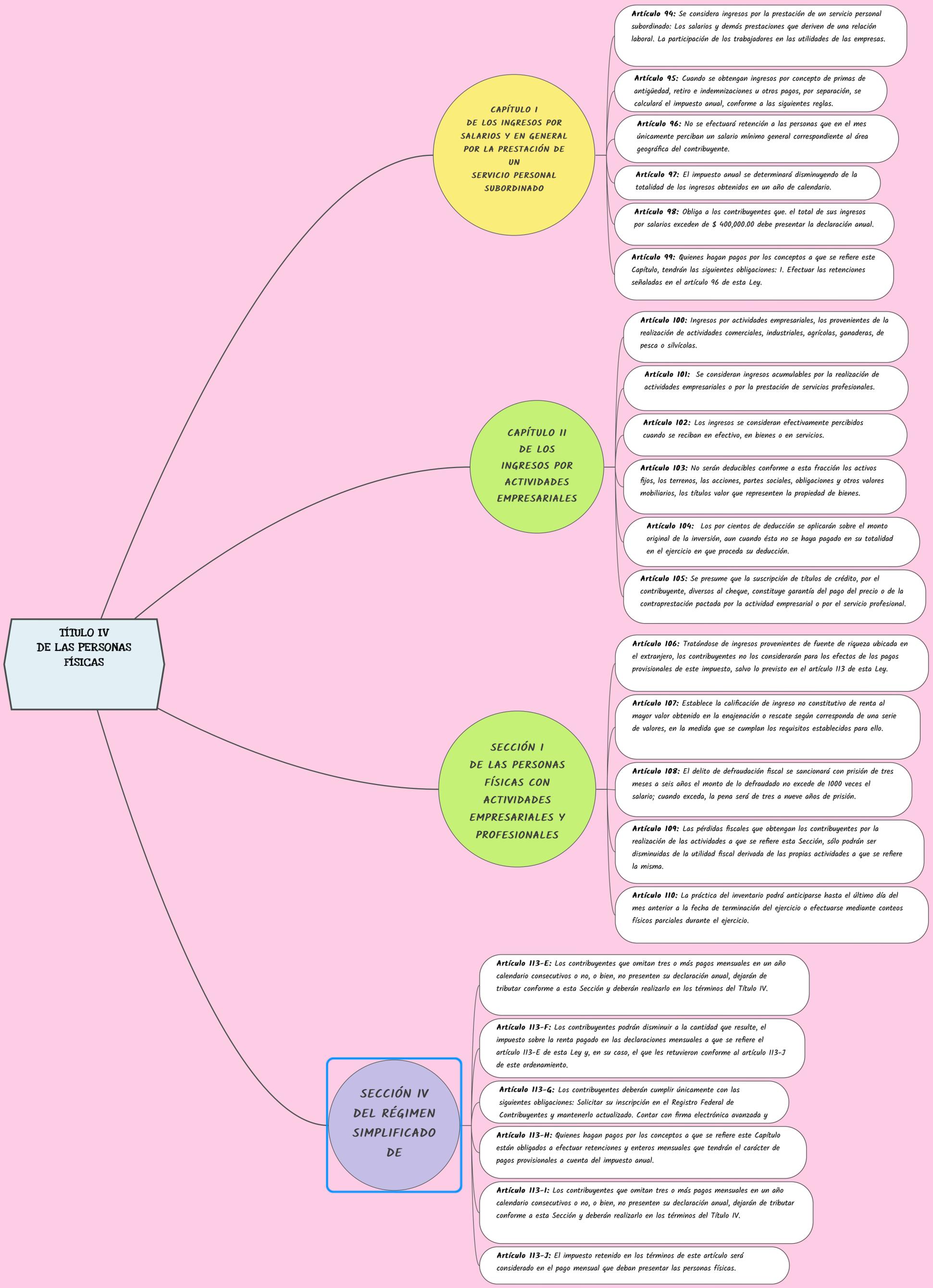
PASIÓN POR EDUCAR

ACTIVIDAD II. CUADRO SINOPTICO

TEMA:

TÍTULO IV DE LISR CAPÍTULOS I Y II , SECCIÓN I Y IV.

7° CUATRIMESTRE



TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

- Artículo 94:** Se considera ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado: Los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- Artículo 95:** Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación, se calculará el impuesto anual, conforme a las siguientes reglas.
- Artículo 96:** No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.
- Artículo 97:** El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario.
- Artículo 98:** Obliga a los contribuyentes que el total de sus ingresos por salarios exceden de \$ 400,000.00 debe presentar la declaración anual.
- Artículo 99:** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: 1. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Artículo 100:** Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
- Artículo 101:** Se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales.
- Artículo 102:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios.
- Artículo 103:** No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes.
- Artículo 104:** Los por cientos de deducción se aplicarán sobre el monto original de la inversión, aun cuando ésta no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción.
- Artículo 105:** Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional.

SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

- Artículo 106:** Tratándose de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, los contribuyentes no los considerarán para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, salvo lo previsto en el artículo 113 de esta Ley.
- Artículo 107:** Establece la calificación de ingreso no constitutivo de renta al mayor valor obtenido en la enajenación o rescate según corresponda de una serie de valores, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos para ello.
- Artículo 108:** El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de tres meses a seis años el monto de lo defraudado no excede de 1000 veces el salario; cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.
- Artículo 109:** Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de las actividades a que se refiere esta Sección, sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las propias actividades a que se refiere la misma.
- Artículo 110:** La práctica del inventario podrá anticiparse hasta el último día del mes anterior a la fecha de terminación del ejercicio o efectuarse mediante conteos físicos parciales durante el ejercicio.

SECCIÓN IV DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE

- Artículo 113-E:** Los contribuyentes que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual, dejarán de tributar conforme a esta Sección y deberán realizarlo en los términos del Título IV.
- Artículo 113-F:** Los contribuyentes podrán disminuir a la cantidad que resulte, el impuesto sobre la renta pagado en las declaraciones mensuales a que se refiere el artículo 113-E de esta Ley y, en su caso, el que les retuvieron conforme al artículo 113-J de este ordenamiento.
- Artículo 113-G:** Los contribuyentes deberán cumplir únicamente con las siguientes obligaciones: Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y mantenerlo actualizado. Contar con firma electrónica avanzada y
- Artículo 113-H:** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- Artículo 113-I:** Los contribuyentes que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario consecutivos o no, o bien, no presenten su declaración anual, dejarán de tributar conforme a esta Sección y deberán realizarlo en los términos del Título IV.
- Artículo 113-J:** El impuesto retenido en los términos de este artículo será considerado en el pago mensual que deban presentar las personas físicas.